

RESOLUCIÓN 032 DE

(26 Enero 2022)

Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia, y reparación integral de las víctimas del conflicto armado y se dicta otras disposiciones”, se creó EL **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (CNMH)**, para dar cumplimiento al propósito de preservación de la memoria histórica, que contribuye a la realización de derecho a la verdad y a la reparación simbólica de las víctimas, el cual tiene como objetivo la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis, del material documental, testimonio orales y por cualquier otro medio relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

Que, el **CNMH** cuenta con la **Estrategia de Comunicaciones, de la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH**, quienes, en virtud de las funciones contenidas en el artículo 12 del Decreto 4803 de 2011 (“Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica”), realizó Estudios Previos (documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo y del proceso de contratación a celebrar), en virtud de los cuales determinó:

“(...). Con el fin de organizar, orientar y facilitar la producción editorial del CNMH (entre la cual se encuentran investigaciones de esclarecimiento, manuales, cartillas, entre otros productos), a partir de 2014 la entidad implementó una política editorial. Esta es un conjunto de principios, criterios y directrices que orientan la publicación de los diferentes productos editoriales generados por CNMH. Dicha política brinda la ruta y procedimientos para los procesos de producción de contenido, edición y publicación de las obras y está dirigida a las direcciones del CNMH y todos los servidores públicos del mismo. En el marco de dicha política y de acuerdo con el plan de producción editorial (acordado en el marco del Comité Editorial y de Investigaciones), para el 2022 se tiene prevista la impresión de aproximadamente de 21 publicaciones resultado de procesos de investigación,



Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa”

acompañamiento a comunidades en la construcción de memoria histórica en iniciativas de memoria y productos pedagógicos para la apropiación social de la memoria histórica.

Por otra parte, el Centro Nacional de Memoria Histórica expide actos administrativos de carácter general tendientes a reglamentar aspectos internos de organización, así como otros aspectos de carácter administrativo y misional, entre otros, que le permiten dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Decreto 4803 de 2011, los cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 65 de la Ley 2080 de 2021) deben publicarse en el Diario Oficial para que produzcan efectos jurídicos.

Ahora bien, mediante la Ley 109 de 1994, la Imprenta Nacional de Colombia (INC) se transformó en Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la edición, impresión, divulgación y comercialización de las normas, documentos y publicaciones de las entidades del sector oficial del orden nacional, en aras de garantizar la seguridad jurídica, y hacia este objetivo destinará las inversiones para la modernización y ampliación de su capacidad operativa.

Esta misma Ley en su artículo 5 establece: “(...) la obligatoriedad a cargo de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, unidades administrativas especiales (...) para que contraten sus impresos y publicaciones con la Imprenta Nacional de Colombia, de conformidad al procedimiento establecido por la ley. (...)”

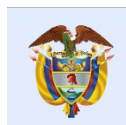
En desarrollo de lo anterior, el artículo 6 del Decreto 2469 de 2000, establece la obligatoriedad de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y organismos de las Ramas Legislativa y Judicial, de contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2º y 4º del presente decreto, con la Imprenta Nacional de Colombia.

Que es función de la Imprenta Nacional de Colombia dirigir, editar, imprimir, divulgar y comercializar el Diario Oficial de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, el CNMH requiere contratar los servicios de impresión off-set y digital para sus productos y la publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos de carácter general.

(...)”.

Que, para satisfacer dicha necesidad, la **Estrategia de Comunicaciones, de la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH**, en dichos Estudios Previos determinó que se requiere realizar un proceso de contratación para adquirir las actividades y/o servicios necesarias (os) para satisfacer la necesidad identificada en los estudios previos, así como también las condiciones



Continuación de la Resolución “*Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*”

técnicas, económicas y jurídicas que deben cumplirse para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se esperan obtener.

Que, la **Estrategia de Comunicaciones, de la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH**, determinó que para satisfacer la necesidad descrita se debía celebrar un contrato interadministrativo con la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA (INC)**, porque contaba con la idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades y/o servicios determinados en los Estudios Previos.

Que, en virtud de las consideraciones presentadas y de conformidad con la normativa contenida en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, es jurídicamente procedente utilizar el mecanismo de selección de contratación directa para suscribir contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Corolario de todo lo antes expuesto, se encuentra justificada la contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo con el **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA (INC)**, cuyo objeto contractual será “Prestar los servicios de publicación de actos administrativos en el Diario Oficial y de impresión litográfica y digital de libros, cartillas y revistas resultantes de procesos de investigación y actividades misionales del CNMH”, ya que de acuerdo con lo determinado en los Estudios Previos, los objetos misionales y funciones de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA (INC)**, se encuentran directamente relacionados con la necesidad a suplir, tiene la idoneidad y la experiencia para la ejecución de las actividades y/o servicios a contratar.

Que, el presupuesto oficial estimado del presente contrato será la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$355'699.397,00)**, incluido IVA. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que el proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 2722 del 20 de enero de 2022.**

Que, los estudios y documentos previos que soportan la contratación pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del **Decreto 1082 de 2015** y en el artículo 124 de la **Ley 2159 de 2021**, el **Director General del CNMH**,

DISPONE

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de selección directa la celebración de un contrato interadministrativo con la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA (INC)**, identificada con el N.I.T. 830.001.113.1, cuyo objeto es “Prestar los servicios de publicación de actos administrativos en el

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa”

Diario Oficial y de impresión litográfica y digital de libros, cartillas y revistas resultantes de procesos de investigación y actividades misionales del CNMH”, de conformidad con la norma contenida en el artículo 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El presupuesto oficial estimado del presente contrato será la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$355'699.397,00)**, incluido IVA. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

El proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIF 2722 del 20 de enero de 2022.

SEGUNDO: Adelantar el proceso precontractual mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

TERCERO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 26 de Enero de 2022



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Mauricio Castilla
Revisó: Mauricio Castilla

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

